

**52ª Reunión del Comité Permanente**

*En línea, 21 – 29 de septiembre 2021*

UNEP/CMS/StC52/Doc.16

**MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA ELIMINACIÓN  
GRADUAL DEL USO DE MUNICIÓN DE PLOMO Y PLOMOS DE PESCA**

*(Preparado por la Secretaría)*

Resumen:

Según el mandato de la COP13 de la CMS proporcionado a través de la CMS/Resolución 11.15 (Rev.COP13) *Prevención del envenenamiento de las aves migratorias*, se solicita al Comité Permanente que revise este documento y el proyecto de mandato anexo para el Grupo de Trabajo Intergubernamental para la Eliminación Gradual del Uso de Munición de Plomo y Plomos de Pesca, y haga comentarios, según corresponda, con la intención de finalizar y adoptar el mandato.

## MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA ELIMINACIÓN GRADUAL DEL USO DE MUNICIÓN DE PLOMO Y PLOMOS DE PESCA

### Antecedentes

1. La Conferencia de las Partes de la CMS, en su decimotercera reunión (COP13, Gandhinagar, India, 2020), adoptó la CMS/Resolución 11.15 (Rev.COP13) *Prevención del envenenamiento de aves migratorias*, en la que reafirmó las [Directrices para prevenir el riesgo de envenenamiento de aves migratorias](#) («las *Directrices*») adoptadas por la COP11, pidió a las Partes que aplicaran las *Directrices*, e incluyó instrucciones sobre la constitución de un Grupo de Trabajo:

18. *Solicita a la Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos, a convocar un Grupo de trabajo intergubernamental para la eliminación gradual del uso de munición de plomo y plomos de pesca, con el fin de impulsar la implementación de las directrices en las secciones pertinentes, según proceda;*

y

19. *Solicita al Comité Permanente que desarrolle y apruebe Términos de Referencia para el grupo de trabajo en su segunda reunión después de la COP13, partiendo de los Términos de Referencia adoptados por la COP12 para el Grupo de trabajo relativo al plomo e incluyendo una provisión para garantizar que se informe a la COP sobre su trabajo y se formulen recomendaciones para la consideración de las Partes; y*

2. La COP13 también adoptó las CMS/Decisiones 13.39 y 13.40 sobre *Prevención del envenenamiento de aves migratorias*, que incluían nuevas orientaciones sobre este tema:

#### **13.39 Decisión dirigida a: Partes, OIGs & ONGs, Otras**

*Se insta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los donantes a: ...*

*c) proporcionar apoyo financiero y técnico a la Secretaría para las actividades del Grupo de Trabajo Intergubernamental para la eliminación gradual del uso de munición de plomo y plomos de pesca*

#### **13.40 Decisión dirigida a: Secretaría**

*La Secretaría deberá, sujeta a la disponibilidad de recursos externos:...*

*c) convocar el Grupo de Trabajo Intergubernamental para la eliminación gradual del uso de munición de plomo y plomos de pesca tan pronto como sea posible después de la COP13 tras la aprobación de los Términos de Referencia del grupo de trabajo por parte del Comité Permanente;*

3. El proceso para abordar la prevención del envenenamiento de aves migratorias y los avances realizados se presentaron en los informes pertinentes a las reuniones de la Conferencia de las Partes desde la COP11 (cf. [UNEP/CMS/COP11/Doc.23.1.2](#), [UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.3/Rev.2](#), [UNEP/CMS/COP13/Doc.26.1.3](#)). Mediante la Resolución 10.26 *Minimización del Riesgo de Envenenamiento de las Aves Migratorias*<sup>1</sup>, la COP había creado el Grupo de Trabajo para la Prevención del Envenenamiento (GTPE), como un grupo de trabajo del periodo entre sesiones creado conforme al Consejo Científico. En su 12.<sup>a</sup> reunión, mediante la Resolución 11.15 (Rev.COP12) *Prevención del envenenamiento de aves migratorias*<sup>2</sup>, la COP había creado un «Grupo de Trabajo sobre el Plomo», como grupo de trabajo temático dependiente del GTPE. La Secretaría conformaba la composición del Grupo de Trabajo Principal de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 11.15 (Rev.COP12) (anexo, párrafo 4). Sin embargo, no se pudieron conseguir recursos para avanzar en la labor.

<sup>1</sup> Reemplazado por la [Resolución 11.15 \(Rev.COP13\) Prevención del Envenenamiento de Aves Migratorias](#)

<sup>2</sup> Reemplazado por la [Resolución 11.15 \(Rev.COP13\) Prevención del Envenenamiento de Aves Migratorias](#)

4. Con el apoyo de los representantes del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) y de los expertos de los Grupos de Trabajo de la CMS para la Prevención del Envenenamiento, la Secretaría ha preparado un proyecto de Mandato para el Grupo de Trabajo Intergubernamental para la Eliminación Gradual del Uso de Munición de Plomo y Plomos de Pesca, que figura en el anexo del presente documento.

Acciones recomendadas

5. Se recomienda al Comité Permanente:
  - a) revisar el proyecto de Mandato que figura en el anexo de este documento.
  - b) revisar el Mandato, según proceda.
  - c) aprobar el Mandato definitivo del Grupo de Trabajo Intergubernamental para la Eliminación Gradual del Uso de Munición de Plomo y Plomos de Pesca.

**PROYECTO DE MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA  
ELIMINACIÓN GRADUAL DEL USO DE MUNICIÓN DE PLOMO Y PLOMOS DE PESCA  
(GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL PLOMO))**

### 1. Antecedentes y finalidad

No existen niveles seguros de exposición al plomo para las especies de vertebrados. El envenenamiento causado por la ingestión de munición de plomo y plomos de pesca que se dispersan durante las actividades de tiro y pesca provoca altos niveles de mortalidad y morbilidad para muchas especies de aves migratorias, incluyendo impactos a nivel de población para algunas.

El Grupo de trabajo sobre el Plomo fue creado por la [CMS/Resolución 11.15 \(Rev. COP13\)](#), párrafo 18, el cual:

*Encarga a la Secretaría que, en función de la disponibilidad de recursos, convoque un Grupo de Trabajo Intergubernamental para la Eliminación Gradual del Uso de Munición de Plomo y Plomos de Pesca para impulsar la aplicación de las Directrices en sus secciones pertinentes, según proceda.*

El Grupo de Trabajo proporcionará asistencia y apoyo a las Partes en la aplicación de las [Directrices para prevenir el riesgo de envenenamiento de aves migratorias](#) (UNEP/CMS/COP11/Doc.23.1.2) adoptadas por la COP11 en sus secciones pertinentes sobre la minimización de los riesgos derivados de la munición de plomo y los plomos de pesca.

### 2. Función y alcance

El papel del Grupo de Trabajo es facilitar los esfuerzos, acciones y procedimientos concertados, así como el intercambio de conocimientos e información para ayudar y apoyar a las Partes en la eliminación gradual de la munición de plomo y los plomos de pesca con el fin de prevenir el envenenamiento de las aves migratorias. Su ámbito geográfico es mundial. El Grupo de Trabajo abarcará todos los taxones de aves migratorias identificados por la CMS y sus instrumentos asociados pertinentes. Los mandatos del Grupo de Trabajo son abiertos y se considerarán renovados automáticamente en cada reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS, a menos que se decida lo contrario mediante una enmienda de la Resolución 11.15.

### 3. Mandato

El Grupo de Trabajo:

- a. Ayudará y apoyará a las Partes en la aplicación de las secciones pertinentes de las Directrices para prevenir el riesgo de envenenamiento de aves migratorias adoptadas por la COP11.
- b. Trabajarán con el Grupo de Trabajo para la Prevención del Envenenamiento, facilitará la comprensión, ofrecerá asesoramiento técnico y apoyo a las Partes sobre las Directrices en lo que respecta al envenenamiento por plomo, y proporcionará información sobre otros marcos de acción pertinentes.
- c. Fomentará la difusión de las Directrices y de otros recursos pertinentes relacionados con el plomo en las redes pertinentes, así como entre los usuarios finales y otras personas.
- d. Revisará activamente las Directrices, en colaboración con el Grupo de Trabajo para la Prevención del Envenenamiento, en lo que se refiere al plomo, en relación con los resultados de las investigaciones y de otras informaciones pertinentes.

- e. Buscará activamente el compromiso de las partes interesadas, las industrias y las organizaciones pertinentes, incluidas las empresas que fabrican plomo, así como munición no tóxica o plomos de pesca.
- f. Fomentará la comunicación interna y externa, y el intercambio de información sobre alternativas no tóxicas, experiencias, prácticas recomendadas y conocimientos técnicos.
- g. Ayudará a la movilización de recursos para las acciones prioritarias, en colaboración y mediante la creación de sinergias con otras iniciativas como el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Matanza, Captura y Comercio Ilegales de Aves Migratorias en el Mediterráneo.
- h. Reforzaré las redes regionales e internacionales pertinentes.
- i. Establecerá y aplicará las prioridades de su trabajo establecidas en el presente mandato.
- j. Supervisará la implementación del trabajo del Grupo de Trabajo y su eficacia, e informará a las futuras sesiones de la COP.

#### 4. Membresía

El Grupo de Trabajo estará compuesto por representantes gubernamentales designados de las Partes del Convenio, con una representación regional equilibrada.

Se invitará a los siguientes observadores a contribuir a los trabajos del Grupo de Trabajo:

- Secretarías de los AMUMA pertinentes.
- Representantes de la CMS y de otros instrumentos pertinentes de los AMUMA (incluido el Grupo de Trabajo para la Prevención del Envenenamiento).
- Instituciones académicas.
- Organizaciones no gubernamentales.
- Otras partes interesadas, según proceda.
- Expertos independientes sobre *casos específicos* según sea necesario.

#### 5. Gobernanza

El Grupo de Trabajo elegirá un presidente y un vicepresidente de entre sus miembros. El Grupo de Trabajo informará a cada reunión de la Conferencia de las Partes sobre sus acciones, los resultados obtenidos, su membresía y cualquier recomendación para su consideración y acuerdo por parte de las Partes.

#### 6. Funcionamiento

Como agente coordinadora del Grupo de Trabajo, la Secretaría de la CMS facilitará su funcionamiento en los límites de su capacidad. Si la financiación lo permite, se nombrará un coordinador con las siguientes funciones:

- Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo y preparar los documentos de referencia.
- Mantener y moderar las comunicaciones del Grupo de Trabajo.
- Facilitar la recaudación de fondos y la movilización de recursos para los trabajos prioritarios.
- Facilitar la participación de otras partes interesadas dentro y fuera del Grupo de Trabajo.

Las reuniones del Grupo de Trabajo se celebrarán a intervalos oportunos, según se considere necesario y se disponga de fondos. Entre las reuniones, los asuntos se llevarán a cabo de forma electrónica, que será el principal modo de comunicación.

El Grupo de Trabajo colaborará con el Grupo de Trabajo para la Prevención del Envenenamiento de la CMS según corresponda.